CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CMS-CD-007-2021 CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y DESIGNER SOFWARE LTDA

CONTRATANTE	**CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA**
OBJETO	**"PRESTAR EL SERVICIO DE REINSTALACIÓN SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE NOMINA DESIGNER.NOM PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	En cumplimiento del principio de anualidad del presupuesto el plazo de ejecución del contrato serán contados a partir del día de la suscripción delActa de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el treinta (30) de diciembre de 2021.
VALOR	**DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($2.496.899)** INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMASGASTOS ASOCIADOS.

CONSIDERACIONES: A) La Contraloría Municipal de Soacha, es un órgano de control fiscal, de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes. **B)** Que para el logro y cumplimiento de sus objetivos constitucionales y legales debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional desplegando las actividades necesarias que le permita cumplir adecuada y eficazmente su labor. **C)** Para ello debe contar con las herramientas tecnológicas e informáticas necesarias que le permitan tener una organización administrativa adecuada con el fin de dar cumplimiento a su deber legal y organización de información. **D)** En ese sentido La Contraloría Municipal de Soacha actualmente cuenta con el software de nómina **DESIGNER.NOM**, adquirido a la empresa Comercializadora **DESIGNER SOFWARE LTDA**, en el cual maneja el módulo de nómina para la administración de los pagos a los funcionarios de la entidad. **E)** Que dicho software como toda herramienta tecnológica informática requiere de mantenimiento y actualizaciones periódicas, con el fin de que esta sea eficiente y vigente de cara a las necesidades del servicio y la normatividad vigente. **F)** Que el servicio de actualización, mantenimiento y soporte técnico, solo puede ser prestado directamente por la persona titular de los derechos de autor. **G)** Dado lo anterior, se hace necesario que la Contraloría Municipal de Soacha, continúe contratando la actualización, el mantenimiento y el soporte técnico del software de nómina **DESIGNER.NOM**, adquirido a la empresa Comercializadora **DESIGNER SOFWARE LTDA** con el fin de poder registrar y administrar la nómina de los funcionarios de la Entidad, realizando la renovación y actualización del módulo de nómina el cual es un archivo plano de interfaz al software contable con el cual se garantizan temas como: a) Soporte y mantenimiento remoto del software: 1) **DESIGNER SOFTWARE LTDA**., garantiza responder a todas y cada una de las dudas aclaraciones y sugerencias vía web dentro del mismo día. 2) Con la utilización de la aplicación se van descubriendo ausencia de funcionalidad que no habían sido detectados con anterioridad. b) Actualización continuada del software en aspectos laborales, tributarios, contables, tecnológicos y procedimentales, solicitados por el cliente mediante ejemplos numéricos en Excel (remoto): Es el término que se utiliza para identificar todos los diferentes tipos de paquetes que pueden hacer que un sistema este al día, incluyendo pantallas, reportes y otros paquetes que incluyan

características. Las actualizaciones se describen por la severidad del tema que tratan. Algunas actualizaciones son críticas mientras que otras son recomendadas. c) Soporte Técnico y Funcional, un servicio el cual se presta durante el tiempo contratado de acuerdo con el producto adquirido, se realizará a través de Correo Electrónico, Chat, Skype, Teléfono, Fax, Celular, Acceso remoto, Teamviewer y Visita de Especialista, para que los ingenieros de soporte puedan asesorar de forma inmediata. **H)** Se podrá tener acceso a: 1. Soporte funcional a usuarios y Mantenimiento remoto del software. 2. Actualización continuada del software en aspectos laborales, tributarios, contables, tecnológicos y procedimentales, solicitados por el cliente mediante ejemplos numéricos en Excel (remoto). Esto permite, el registro, control y eficiencia de la nómina, integrado con el modulo contable TOTAL. **I)** Que la CMS expidió acto de justificación de la Contratación directa como lo establece el capítulo IV del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta la modalidad de contratación directa, estableciendo a su vez en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 la obligación para todas las entidades del estado que celebren contratos bajo esta modalidad de expedir un acto administrativo de justificación que debe contener: *La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.* **J)** Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que, existen recursos en el rubro presupuestal de compra, mantenimiento, instalación y actualización de programas, según Certificado de Disponibilidad CMS- 2021-07-01-005 expedida por la Dirección Financiera. **K**) Que se delimita el presente clausulado dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:OBJETO**: **"PRESTAR EL SERVICIO DE REINSTALACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE NOMINA DESIGNER.NOM PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA": DESCRIPCION DEL OBJETO:** Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar una persona jurídica para que ejecute el objeto de las obligaciones del contrato desarrollando las actividades que lleven al desarrollo del objeto del contrato que se pretende contratar. **CLAUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECIFICAS:** 1. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad con términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Cumplir con el objeto del contrato y la descripción del objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento a la Contraloría y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 5. El contratista debe cumplir con todas sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la ley. 6. Efectuar la renovación del servicio de Soporte, Mantenimiento y Actualización del Software de Nomina **DESIGNER.NOM**, por el periodo contratado de acuerdo a lo descrito en el presente estudio. 7. Resolver las inquietudes que se presenten para el manejo del Software a los funcionarios de la Dirección Financiera de la Contraloría Municipal de

Soacha, cada vez que los mismos lo soliciten a través de la supervisión del contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo a través del soporte remoto VIP, y de manera personal, en las instalaciones del Contratista cuando se requiera. 8. Las demás que la Entidad considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del contrato. **B. GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la **CONTRALORÍA**. **2.** Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como de sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **8.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **9.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. **10.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **11.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **12.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **13.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA:** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al **CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: **EL**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CMS-CD-007-2021 CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y DESIGNER SOFWARE LTDA

CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la **CONTRALORIA**. **CLAUSULA SEXTA - VALOR:** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($2.496.899)** INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS.**CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO**: La Contraloría pagará al contratista así: **a.** Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato; una vez realizado el procedimiento de reinstalación y actualización. **b.** Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos por parte del contratista: **1.** Allegar factura o cuenta de cobro**. 2.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda de conformidad con lo establecido en la ley. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y certificado de cumplimiento a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** En cumplimiento del principio de anualidad del presupuesto el plazo de ejecución del contrato serán contados a partir del día de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el treinta (30) de diciembre de 2021. **CLAUSULA NOVENA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: **LA CONTRALORIA**, asumirá el gasto que ocasione el presente contrato, en virtud de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. CMS-2021-07-01-005 y CMS-2021-07-01-052 con cargo al siguienterubro del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veintiuno (2021):

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	Valor:
(1,2,2,10,6)	Gastos de Funcionamiento	Compra, mantenimiento, instalación y actualización de programas.	$ 2.496.899

CLÁUSULA DECIMA. CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO: Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del Estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Director Financiero, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN E INTERVENTORÍA** vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno

cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **LA CONTRALORIA**; Sugerir a **LA CONTRALORIA** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.) 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación Estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL,** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni de prestaciones sociales entre **LA CONTRALORIA** y el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el último inciso del numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En todo caso el contratista actuará con total autonomía e independencia de **LA CONTRALORÍA**, utilizando sus propios medios, dando cumplimiento al objeto contractual contemplado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA CONTRALORIA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007, por mediode la cual se reforma la Ley 80 de 1993, prescribe: *"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. (…)"*, por lo cual la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar a **LA CONTRALORIA** a título de **CLÁUSULA PENAL**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar,

previo requerimiento, con la expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir **LA CONTRALORIA** en caso de declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO 1. LA CONTRALORIA**, la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude a **EL CONTRATISTA** por éste contrato y si no fuere posible, lo hará por la vía ejecutiva. En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA, LA CONTRALORIA** impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del mismo. La imposición de las multas se efectuará por el Representante Legal de **LA CONTRALORIA**, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previo requerimiento a **EL CONTRATISTA**. El valor de la indemnización será incluido por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del **CONTRATISTA** o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, **LA CONTRALORIA**, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en el pago final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel. **PARÁGRAFO 2.** Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por **LA CONTRALORIA** mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la terminación del contrato. **PARAGRAFO 3. LA CONTRALORIA** tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARAGRAFO 4. LA CONTRALORIA** podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA CONTRALORIA** a deducir la suma resultante de la Cláusula Penal y las Multas causadas, del valor o del saldo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos, ni entregar información alguna. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual de **LA CONTRALORÍA**. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN DE SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA, LA CONTRALORIA**, además de imponer las sanciones correspondientes, dará cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de Contratación sobre publicación de los Actos Sancionatorios y se harán las comunicaciones respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del

presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. CADUCIDAD: LA CONTRALORIA** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** conforme a los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo; para su ejecución deberá, expedirse el respectivo Registro Presupuestal y **EL CONTRATISTA**, acreditar estar al día en los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, elaboración del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos señalados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete con **LA CONTRALORIA** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Soacha y en las del contratista cuando sea necesario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Soacha. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. . DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente proceso contractual los siguientes documentos: **1.** Estudios previos, propuesta, verificación de experiencia y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Hoja de Vida Formato DAFP CONTRATISTA. **3.** Documentos donde conste que se encuentra vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. **4.** Verificación de no tener antecedentes judiciales expedido por el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional-. **5.** Certificado de no tener antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **6.** Certificado de no tener juicios de responsabilidad fiscal en su contra, expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Inscripción en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA RIESGOS LABORALES.** El contratista con la firma del presente documento deberá garantizar la afiliación al Sistema de Administración de Riesgos Laborales (A.R.L), de conformidad con la Ley 1562 de 2012.

Firma:

(ORIGINAL FIRMADO)
JAIRO ANDRÉS GODOY MURCIA.
Subcontralor

Proyectó: Edgar Iván Alférez Archila / Profesional Universitario